



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se incluyen en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, diversos inmuebles de la localidad de Talavera la Real. (2018060951)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, establece la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura de aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. El procedimiento se describe en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Así, el artículo 18.1 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base en la normativa citada, se dicta Resolución del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural el 9 de agosto de 2017, por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a favor de diversos inmuebles de la localidad de Talavera la Real (Badajoz). La incoación de este expediente se fundamenta en los valores históricos y artísticos de dichos inmuebles, según el informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 4 de agosto de 2017.

La incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Talavera la Real, como titular afectado, dando cumplimiento a los trámites previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión de 25 de octubre de 2017, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

No existiendo alegaciones ni modificaciones complementarias, a la vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 23 de enero de 2018, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de



marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas en el artículo cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incluir en Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, los inmuebles de la localidad de Talavera la Real, Badajoz, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo

Segundo. Notificar a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente conforme a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO

(El anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 4 de agosto de 2017. El informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

1. Identificación y localización.

- Puente Viejo (o Romano), sobre el arroyo Limonetes, en el Camino Viejo de Talavera la Real a Badajoz.
- Pontecilla (o Puentecilla), sobre un regato, en el Camino Viejo de Talavera la Real a Badajoz.

2. Descripción y Justificación.

Son diversas las referencias históricas a puentes de la localidad, si bien las denominaciones de los mismos son genéricas, y los nombres de ríos y arroyos han sufrido variaciones.

En diversos planos del siglo XVII ya aparece un puente. Así puede comprobarse en la publicación: "Corografía y descripción del territorio de la plaza de badajoz y fronteras del Reyno de Portugal confinantes a ella", donde puede verse un plano correspondiente a los años 1657-1659 realizado por Bernabé de Gainza Allafor y en él el puente.

En un plano de 1705, aparece representado el mismo puente sobre el arroyo Limonetes. Además, se cita nuevamente un puente ya en el reinado de Felipe V, en 1729. Así, según la Historia de Talavera la Real: villa de la provincia de Badajoz, de Nicolás Díaz y Pérez (1875), la corte de aquel entró en la villa "por el puente de la rivera" (p. 97) en la tarde del 24 de enero de ese año. Lo hicieron el rey, el Príncipe de Asturias y la corte, para cazar, durante su estancia en la boda del príncipe D. Fernando con doña María Bárbara, princesa de Portugal; y de doña María Victoria, que casaba con el príncipe de Brasil D. José de Braganza. "La villa, mostrando su júbilo por tan agradable suceso, colgó todas sus ventanas y balcones, voleó las campanas de sus templos, quemó muchos cohetes, y la música y comparsas recorrían sus calles expresando la alegría que sentían á presencia del Monarca. SS. MM. y AA. RR. no pudieron estar en la villa más que hasta el 25, en que á las doce de la mañana, después de oír misa en la parroquial, se retiraron á Badajoz". (p. 97).

El 3 de abril de 1791 también se cita un puente en el Interrogatorio de la Real Audiencia: "(...) ni mas edificio que carnicería, corral del consejo y un puente en la rivera que pasa inmediata a esta población, estos tres edificios necesitan de esquisito reparo, por hallarse mui deteriorados (...)"; y: "En este pueblo hay una rivera que pasa inmediata a el y el rio Guadiana que es raya que divide esta jurisdiccion de la de Badajoz (...) Hay un puente mui derrotado en la rivera y una barca en el rio Guadiana (...) en esta villa se pasa el mismo Arroyo de la Albuera por un puente ruinoso de piedra, siendo preciso que se construya otro nuevo por estar en la carretera de Madrid y Badaxoz y Lisboa".

En el año 1826, en el Diccionario Geográfico Estadístico de Sebastián de Miñano, se dice lo siguiente: "(Talavera la Real) dista 3 leguas E. de la capital, y 4 ½ horas de camino militar, en cuyo intermedio se pasa el arroyo Rivillas por puente, y una ribera también por puente, antes de Talavera".

Todas las referencias citadas se refieren al llamado "Puente Viejo" o "Romano", que se sitúa sobre el arroyo Limonetes, excepto la alusión —más moderna— al puente sobre el arroyo Rivillas, que es el llamado "Pontecilla" o "Puentecilla".

— Puente Viejo (o Romano).

Está construido con ladrillo y sillería. Tiene bóvedas escarzanas y de medio punto, y sus tímpanos son macizos. La descripción de la ficha del IPEX (Cod. 128B01) dice lo siguiente: "Planta recta y perfil recto. Consta de dos bóvedas de medio punto, y una tercera escarzana, y otras dos derruidas, reconstruidas con vigas metálicas en tramo recto. Bóvedas de rosca de pie y medio, con boquillas y cañón de fábrica de ladrillo dispuesta a sardinel. Pilas con tajamares triangulares y sombreretes piramidales, estribos de sección rectangular, con zócalos de sillería, frentes y cuerpo de fábrica de ladrillo. Tímpanos macizos y manguardias del mismo material, formando apartaderos. Pretiles de fábrica de ladrillo con albardilla, en la obra original, y barandilla tubular metálica, en la reconstrucción. Calzada pavimentada con rollos sobre las bóvedas, y con hormigón en los tramos rectos".

El puente tiene una longitud de 61 m y una altura de 4 m.

La obra es de posible origen medieval, pudiendo haber sido reutilizados sillares romanos en su construcción. Se localiza frente a la iglesia parroquial, en la orilla de enfrente. El puente fue muy dañado por las guerras con Portugal en el siglo XVII.

Tuvo originalmente cinco vanos, pero actualmente sólo conserva tres, cubriendo los desaparecidos una pasarela de metal, datable aproximadamente en 1911. Todo el puente se encuentra en muy mal estado.

Según el Inventario de Puentes de Extremadura (IPEX), el puente "Viejo" se fecharía cronológicamente en el siglo XVIII, sin embargo, aunque el grueso del puente pudiera fecharse en este siglo, gran parte de la estructura sería más antigua.



— Pontecilla (o Puentecilla).

La Pontecilla se sitúa próxima a la población, sobre un regato, en el mismo camino —la cañada Real o “Camino Viejo” de Badajoz a Talavera la Real— que el puente “Viejo”.

Su número de ficha según el Inventario de Puentes de Extremadura es: 128B13. Su fábrica es de mampostería y ladrillo. Tiene tres arcos, con tajamares y sombreretes. Es más pequeño que el anterior y está en buen estado.

3. Delimitación del Bien.

El Puente Viejo (o Romano) se sitúa en las coordenadas: X. 693050.10, Y. 4305459.69 (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29 – unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro; Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.).

La Pontecilla (o Puentecilla) se sitúa en las coordenadas: X. 692671.15, Y. 4305466.21 (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29 – unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro; Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.), dentro de la parcela 9011 del Polígono 4 (Cañada Real Camino Viejo. Badajoz), con la referencia catastral 06128A004090110000MH.

